



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0063 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 30 de mayo del 2018.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC;

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo del 2018, bajo la presidencia del Señor Alcalde; Edy León Benavidez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, IRMA GADYS PERALTA ROJAS, ELSER RUIZ CARUAJULCA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, Informe N° 094-2018-MPH/SGCPSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, referido a la donación del predio FINCA GALVEZ para la ejecución del proyecto denominado creación del Servicio Educativo en la I. E N°82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca, Provincia de Hualgayoc- Cajamarca e informe N° 304-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre opinión legal de la donación del predio FINCA GALVEZ para la ejecución del proyecto denominado creación del Servicio Educativo en la I. E N°82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca, Provincia de Hualgayoc- Cajamarca y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Artículo VII del mismo cuerpo legal – RELACION ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la citada Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- **DONACION DE BIENES MUNICIPALES.** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - **APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.** La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.





Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 vivienda se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema nacional de bienes estatales, artículo 48° inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición.- Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente; salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo, asimismo la referida norma establece en su artículo 65°.- Del procedimiento de Transferencia.- La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico- legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del año 2017, se acuerda aprobar la contratación directa bajo el supuesto de adquisición de bien inmueble existente para la ejecución del proyecto denominado " creación del servicio educativo en la I.E. N° 82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca Provincial Acuerdo de Concejo N° 159-2016-A-MPH-BCA, de fecha 22 de noviembre del 2016, se acordó APROBAR la contratación directa bajo el supuesto de adquisición del bien inmueble existente para la ejecución del proyecto denominado mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E Inicial N° 568 del Barrio José Olaya, Distrito de Bambamarca Provincia de Hualgayoc – Cajamarca.

Que, mediante Escritura Pública de compraventa N° 260, de fecha 15 de enero del 2018, la señora Leticia Aguilar de Idrogo, Sabina Magdalena Aguilar Zamora, Víctor Manuel Aguilar Zamora, Luz aurora Aguilar Zamora, Olga Aguilar Zamora, David Aguilar Zamora, Amanda Aguilar Sánchez (...), otorgan a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc el predio: SUB LOTE 1 INDEPENDIZADO DE LA U.C N° 96107-FINCA GALVEZ, 02 predios a) Lote 7C MZ 31 con un área de 143.46m2 b) Sub Lote 1 independizado predio la Lucma con una de con un área de 356 m2, predios que suman un total de 500 m2, por el monto total de s/ 93,750.00 (noventa y tres mil setecientos cincuenta con/100 soles)

Que, mediante Informe N° 094-2018-MPH/SGCPSA e Informe N° 132-2018- MPH/SGCPSA, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa sobre la donación del predio denominado FINCA GALVEZ, ubicado en la av. Ricardo palma s/n cuadra 9 en el sector de Maygasbamba del centro poblado de Bambamarca, provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca, con una área total de 4897.62 m2 a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc para la ejecución del proyecto denominado creación del Servicio Educativo en la I. E N°82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca, Provincia de Hualgayoc.- Cajamarca, predio que se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 02044481 de la Oficina Registral de Chota.

Que, mediante informe N° 274-2018-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA se declare procedente la "donación del predio denominado FINCA GALVEZ, ubicado en la av. Ricardo palma s/n cuadra 9 en el sector de Maygasbamba del centro poblado de Bambamarca, provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca, con una área total de 4897.62 m2 a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc para la ejecución del proyecto denominado creación del Servicio Educativo en la I. E N°82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca, Provincia de Hualgayoc.- Cajamarca, recomendando que se deberá someter a Sesión de Concejo para su aprobación. ello en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el referido informe.

Con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, emitió el siguiente;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la "Donación del predio denominado Finca Gálvez ubicado en la av. Ricardo palma s/n cuadra 9 en el sector de Maygasbamba del centro poblado de Bambamarca, provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca, con un área total de 4,897.62 m2 a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc para la ejecución del proyecto denominado creación del Servicio Educativo en la I. E N°82663 aplicación anexa al ISEP Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
Lic. Edy León Beravides Ruiz  
ALCA. DE PROVINCIAL